



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDÍA N°556/2019

**ZAPALLAR, 30 de enero de 2019**

### **VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; las dispuestas en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 7629/2018 del 07 de diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto Municipal 2019; Decreto de Alcaldía N°565/2019, de 30 de enero 2019 que nombre Alcalde subrogante para el día 30 de enero 2019; Decreto de Alcaldía N°141/2019, de 10 de enero de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancias; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

### **CONSIDERANDO:**

**1°** Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de Asesoría Legal en el ámbito Judicial y Penal, a fin de defender los intereses municipales.

**2°** Que, conforme lo anterior, el servicio requerido tiene como fin asesorar tanto al Alcalde como a la Asesoría Jurídica del Municipio en todo aquello que diga relación con materias del orden judicial, tales como el inicio de acciones judiciales tanto en ámbito civil como penal que pudiesen surgir, ya sea en el ejercicio de éstas y en prevenir ciertos conflictos tanto externos como internos que pudiesen surgir, siempre con el objeto de resguardar los intereses del Municipio. Para lo anterior, se estima indispensable contar con la participación de profesionales que cuenten con probado y reconocido prestigio en el área, cuestión que cumple el proveedor **BALMACEDA, COX Y PIÑA ABOGADOS LTDA., RUT 76.437.110-0**, dada su especialización en materias a contratar. El proveedor mencionado cuenta con el conocimiento acabado en las materias a contratar, y los profesionales que lo conforman detentan la expertiz pretendida y la experiencia requerida, lo que permite satisfacer las necesidades del Municipio.





3° Que, en consecuencia, por tratarse de un servicio especializado y que este municipio no cuenta con personal idóneo, considerando, además, el tiempo que se le debe dedicar al servicio para desempeñar la tarea, y cuyo monto no supera las 1000 UTM, se invitó al proveedor, para su contratación bajo la modalidad establecida en los artículos 105 N°2 y 107 del Reglamento de la Ley de Compras, en relación al artículo 10 N°7 letra m), del mismo cuerpo legal, y el artículo 8 letra g) de la Ley de Compras.

4° Que, con fecha 15 de enero de 2019, se envió la cotización requerida por la normativa, a través del Sistema de Información de Compras, mediante el ID 6238-2-IN19, registrándose la cotización del proveedor **BALMACEDA, COX Y PIÑA ABOGADOS LTDA.**, quien, ha aceptado los Términos de Referencia respectivos y el monto presupuestado, verificándose además, su idoneidad, mediante los documentos adjuntos.

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza letra m) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

6° Que el Proveedor **BALMACEDA, COX Y PIÑA ABOGADOS LTDA., RUT 76.437.110-0**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

7° Que, el monto de la contratación es la suma de \$21.000.000 (veintiún millones de pesos), valor exento de impuestos, conforme a lo indicado en los términos de referencia y presupuesto del proveedor que por esta resolución se aprueban. El pago señalado se dividirá en pagos mensuales de \$1.750.000 (un millón setecientos cincuenta mil pesos).

#### DECRETO:

1° **AUTORÍZASE** la contratación directa con **BALMACEDA, COX Y PIÑA ABOGADOS LTDA., RUT 76.437.110-0**, el servicio de Asesoría Legal en el ámbito Judicial y Penal, a fin de defender los intereses municipales, por un monto total de \$21.000.000 (veintiún millones de pesos), valor exento de impuestos, conforme al detalle contenido en los correspondientes Términos de Referencia, por un plazo de 12 meses.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**2° CELÉBRESE** el respectivo contrato conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación, y que por este Decreto se aprueban.

**3° IMPÚTESE** el gasto en la cuenta N°215-22-11-999-000-000; (1) Gestión interna; (40) Jurídico; (1) Jurídico.

**4° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN PABLO DESTUET GONZÁLEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PAULINA MALDONADO PINTO  
ALCALDESA (S)

C: Adquisiciones /

**DISTRIBUCION:**

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- **ARCHIVO:** SECRETARIA MUNICIPAL.

GL / JCB